

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01734

Lo informado por la Jefe de la Oficina de Nómina de la Secretaría de Distrital de Educación de Bogotá D.C., en el sentido que a partir de la nómina de abril de 2022, se procede a ingresar en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano el embargo del 30% del salario devengado por el demandado Leonardo Veloza Peñate, no obstante el funcionario registra novedad de comisión, por lo que no percibe remuneración, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Lo expresado por el Grupo Éxito respecto a que la demandada María Janet Arévalo Sánchez no se encuentra vinculada desde el 31 de Julio de 2020, se pone en conocimiento de las partes.

Niéguese la solicitud de suspensión del proceso dado que no se cumplen los presupuestos del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., pues no fue formulada por todas las partes, si se considera que la petición solo proviene de los demandados.

Tiénese como notificados por conducta concluyente a los demandados María Janet Arévalo Sánchez y Leonardo Velozza Peñate, a partir de 26 de mayo de 2022 (inc. 1º, art. 301 C.G.P.).

Por secretaría remítaseles a los ejecutados el respectivo traslado y contrólese los términos que poseen.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez